



REF: APREHENSION Y ENTREGA

RAD: 2022 - 00710

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, el cual se encuentra archivado, en razón a que, en auto fechado 12 d diciembre de 2022, se decretó la terminación del mismo. - Se le Informa del escrito presentado, a través de nuestro correo, por el Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA, quien actúa como apoderado judicial de la entidad solicitante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, mediante el cual solicita el Desglose de los documentos que obran en el expediente. – Para lo cual autoriza al Sr. JORGE MARIO RUIZ MORENO, identificado con C.C. No. 1.065.607.093, para su retiro. -

Es de poner en conocimiento que no se aportó pago del arancel judicial requerido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17-8-2021.-

Sírvase proveer. –

Barranquilla, agosto 30 de 2023

  
BENILDA CRIALES RINCON  
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Barranquilla, agosto Treinta (30) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, por ser procedente la solicitud de entrega de los documentos que sirvieron como base del trámite de Aprehensión y Entrega (desglose), es del caso acceder a la solicitud de Desglose de los documentos aportados con la demanda, haciendo claridad que se hará entrega de los mismos una vez cumpla con el pago del arancel judicial requerido por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 1772 de 2003 artículo 2 literal c..-

Con respecto a la autorización para el retiro de los documentos se accederá a ella. -

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Decrétese el Desglose de los documentos aportados con la demanda. -  
Para lo cual se solicita al apoderado demandante aporte los originales de dichos documentos, a efecto se realizan las constancias de desglose respectivas. - Las cuales les será devueltas hasta tanto cumpla con el pago del requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, vale decir del pago por pago por cada certificación (constancia de desglose) a realizar. -

2.- - Acéptese la autorización realizada por el apoderado judicial de la entidad solicitante Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA, a JORGE MARIO RUIZ MORENO, identificado con C.C. No. 1.065.607.093, para que retire los documentos a desglosar en presente solicitud. –

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico

PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c)

Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732f1c856faaca607064a2464e2a2403b31eca15043e81ab42cfb607463478fe**

Documento generado en 30/08/2023 04:48:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**